

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	<b>176144089002-2022-00041-00</b>
Proceso:	<b>Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía</b>
Demandante:	<b>Banco Agrario de Colombia</b>
Apoderado:	<b>Dra. Claudia Yaneth García Pava</b>
Demandado:	<b>Luis Fernando Agudelo Vinasco</b>
Auto:	<b>Interlocutorio No. 230</b>

Mediante memorial que antecede, la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **LUIS FERNANDO AGUDELO VINASCO**, solicita como medida cautelar y con el fin de garantizar el pago de la obligación, solicita el Embargo y Secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 293-7942, 293-23316 y 293-494, denunciados como propiedad del demandado.

Por tanto, solicita se ordene comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Quinchía Risaralda.

Analizada la solicitud, se observa que la misma es procedente, toda vez que aunque no se indica la ubicación de los inmuebles, se suministra el folio de matrículas inmobiliarias de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Quinchía Risaralda.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,**

**RESUELVE:**

**Primero: DECRETAR el embargo y secuestro** de los bienes denunciados como de propiedad del demandado **Luis Fernando Agudelo Vinasco**, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **293-7942, 293-23316 y 293-494**, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quinchía Risaralda.

Para el perfeccionamiento de la medida cautelar, se ordena librar el oficio respectivo a la mencionada oficina. Inscrito el embargo de los inmuebles, el despacho se pronunciará respecto al secuestro de los mismos.

**Segundo:** PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas enviadas por las entidades bancarias, respecto a las medidas cautelares aquí decretadas.

## NOTÍFIQUESE

  
**GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**  
JUEZ



Firmado Por:  
German Humberto Castillo Taborda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5060650e4ec9b0f9e55e0e7170a6ac53d1a3934f1aaa3b04f9ca2951aebc1768

Documento generado en 15/04/2024 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>